



**INCORPORA OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE  
CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR SIERRA GORDA SCM**

**RES. EX. N° 6/ROL D-009-2016.**

**Santiago, 26 AGO 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 371, de 05 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada mediante la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.
2. Que, el artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento establece los requisitos de procedencia del programa de cumplimiento, a saber, que éste sea presentado dentro del plazo y sin los impedimentos ahí establecidos. A su vez, el artículo 7° del mismo Reglamento fija el contenido de este programa, señalando que éste deberá contar al menos con lo siguiente:
  - a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.
  - b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.
  - c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.

d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

3. Que, el artículo 9° del Reglamento de Programas de Cumplimiento prescribe que la Superintendencia del Medio Ambiente, se atenderá a los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad para aprobar un programa de cumplimiento. En ningún caso, ésta aprobará programas de cumplimiento por medio de los cuales el infractor intente eludir responsabilidad, aprovecharse de su infracción, o bien, que sean manifiestamente dilatorios.

4. Que, la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA, dispone que dentro de las funciones y atribuciones que a ésta le corresponden, se encuentra la de proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de programas de cumplimiento y planes de reparación, así como orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental de su competencia.

5. Que, el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, disponen que el infractor podrá presentar un programa de cumplimiento en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos.

6. Que, con fecha 07 de marzo de 2016, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-009-2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se formularon cargos en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-009-2016, en contra de Sierra Gorda SCM (en adelante, el titular). Dicha Resolución fue notificada por Carta Certificada, cuyo código en el sistema de seguimiento en línea de la página web de Correos Chile es el N° 1170006135453.

7. Que, con fecha 5 de abril de 2016, encontrándose dentro de plazo, el Sr. Miguel Baeza Guíñez, actuando en representación de Sierra Gorda SCM, presentó Programa de Cumplimiento.

8. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 217/2016, de 22 de abril de 2016, la Fiscal Instructora del presente procedimiento sancionatorio solicitó al Jefe de la División de Fiscalización, la revisión de los aspectos técnicos del programa de cumplimiento presentado por Sierra Gorda SCM.

9. Que, mediante Memorándum MZN N° 52/2016, de 25 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Antofagasta, remitió observaciones realizadas al Programa de Cumplimiento, en respuesta a lo solicitado en el memorándum indicado en el Considerando anterior.

10. Que, con fecha 13 de junio de 2016, mediante Memorándum D.S.C N° 310/2016, la Fiscal instructora del Procedimiento Sancionatorio derivó los antecedentes asociados al Programa de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento a objeto de que esta evalúe y resuelva su aprobación o rechazo.

11. Que, con fecha 30 de junio de 2016, mediante Res. Exenta N° 4/Rol D-009-2016, la División de Sanción y Cumplimiento incorporó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Sierra Gorda SCM, otorgando un plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la Resolución respectiva, para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

12. Que, con fecha 22 de julio de 2016, encontrándose dentro de plazo, el Sr. Miguel Baeza Guiñez, actuando en representación de Sierra Gorda SCM, presentó Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

13. Que, en atención a lo expuesto, se considera que Sierra Gorda SCM presentó dentro del plazo el programa de cumplimiento antes señalado, y que no está afecto a los impedimentos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento y del artículo 42 de la LO-SMA. Con todo, para verificar si concurren los criterios señalados en el artículo 9 del referido reglamento, resulta necesario que se subsanen las observaciones que a continuación se expresan en el resuelvo primero de esta resolución:

#### RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADO** el programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado de Sierra Gorda SCM, de fecha 22 de julio de 2016; sin perjuicio de solicitar que, **PREVIO A RESOLVER ACERCA DE SU APROBACIÓN O RECHAZO**, incorpórense las siguientes observaciones al programa de cumplimiento presentado por Sierra Gorda SCM.

**1) Modificar las acciones indicadas para el objetivo específico N° 1 en los siguientes términos:**

- a. En relación con la Acción I, en Indicadores, reemplazar el contenido del indicador "0" por "No se realiza identificación de sectores que requieren construcción de canales y/o no se elabora ingeniería de detalles si correspondiere".
- b. En relación con la Acción II, en Supuesto, reemplazar "*modificación de cauces*" por "canales de desvío de aguas lluvia".
- c. En relación con la Acción III, en Medio de verificación, Reporte periódico, agregar a continuación de "*presentarán en*" la expresión "el cuarto", y eliminar la expresión "*que corresponda*".
- d. En relación con la Acción IV, en Plazos de Ejecución, eliminar "*aprobatoria*", y agregar a continuación de "*DGA*" la expresión "que se pronuncia respecto de los canales de desvío de aguas lluvia, autorizando su construcción o indicando que no requieren la autorización respectiva".

**2) Modificar las acciones indicadas en el objetivo específico N° 2 en los siguientes términos:**

- a. En relación con la Acción I, Medios de verificación, Reporte periódico, agregar entre "*SMA*" y "*un registro*", lo siguiente "un informe que dé cuenta del estado de avance de las obras, que incluya". Eliminar la expresión "*que acredite el estado de avance*", e indicar en cambio que "El primer reporte dará cuenta del estado del acuerdo con el propietario del predio". En Reporte final, agregar a continuación de la "*acción*" la expresión "que incluya plano As built y fotografías fechadas y georreferenciadas,". En Supuestos, agregar al final "Se informará a la SMA en el reporte periódico respectivo de la concurrencia del supuesto, y el nombre del camino, tramo, distancia y coordenadas con que se dará cumplimiento a la acción alternativa".
- b. En relación con la Acción II, Medios de verificación, Reporte periódico, agregar entre "*SMA*" y "*un registro*", lo siguiente "un informe que dé cuenta del estado de avance de las obras, que incluya"; eliminar la expresión "*que acredite el estado de avance*". En Reporte final, agregar a continuación de la *acción* la expresión "que incluya plano As built y fotografías fechadas y georreferenciadas,".

**3) Modificar las acciones indicadas en el objetivo específico N° 3 en los siguientes términos:**

- a. En relación con la Acción I, en Acción, agregar a continuación de "*adicionales*" la expresión "para evitar niveles de latencia de MP 10,".
- 4) Modificar las acciones indicadas en el objetivo específico N° 4 en los siguientes términos:**
- a. En relación con la Acción I, en Acción, agregar a continuación de "*faena*" la expresión "en 30 l/s". En Medios de verificación, Reporte periódico, agregar a continuación de "*SMA*" la expresión "antecedentes que acrediten la instalación del equipo (órdenes de compra, ficha técnica, reporte de la instalación del equipo, etc.), que acompañe". Agregar a continuación de "*desalación*" la expresión "y un registro mensual de caudales desalados y aguas de descarte de la planta (en m<sup>3</sup>/mes y l/s)."
- b. En relación con la Acción II, en Medios de verificación, Reporte periódico, agregar a continuación de "*SMA*" la expresión "un registro de la instalación de una tapa apernada en la línea de alimentación de agua, entre el flange de la válvula y el flange de la línea, y".
- 5) Modificar las acciones indicadas en el objetivo específico N° 5 en los siguientes términos:**
- a. En relación con la Acción II, en Supuestos, literal B), agregar a continuación de "*concentrado de cobre*" la expresión "relativa al Proyecto Sierra Gorda".
- 6) Modificar las acciones indicadas en el objetivo específico N° 6 en los siguientes términos:**
- a. En relación con la Acción II, en Acción, eliminar la expresión "*robustecer la*" y agregar a continuación de "*acciones*" la expresión "*adicionales*". En Metas, reemplazar lo indicado por "Identificar periodos del año en que es necesario aplicación de acciones adicionales para la protección de avifauna". En Medios de verificación, Reporte periódico, eliminar la expresión "*Dichos avances se presentarán con frecuencia trimestral*".
- b. En relación con la Acción III, en Acción, agregar a continuación de "*operarios*" "en temas de fauna silvestre, y en el procedimiento aplicable en caso de producirse incidentes, etc."); agregar a continuación de "*descripción general de incidentes*", lo siguiente: "El registro incluirá fotografías fechadas y georreferenciadas del incidente." Reemplazar la frase "*El protocolo incluirá acciones adicionales que sean necesarias según indique la nota técnica de la Acción II*" por una propuesta de medida concreta y específica para la protección de avifauna en las piscinas que no cuentan con cobertura. La medida se aplicará en aquellos periodos del año en que, de acuerdo a la acción II, es necesario la adopción de medidas adicionales. En caso que se registre un incidente en periodos no identificados de acuerdo a la nota técnica de la acción II, la medida será implementada de manera permanente durante toda la ejecución del Programa. En Plazos de ejecución, reemplazar la expresión "*3 meses*" por "*1 mes*". En Metas, indicar "Contar con un plan de acciones y un registro de incidentes de avifauna en el sector de piscinas del Proyecto". En Medios de verificación, Reporte periódico, el primer reporte trimestral incluirá, al menos, el texto del Protocolo, el que deberá dar cuenta de su aprobación e implementación en el plazo comprometido. Los reportes trimestrales sucesivos incluirán registro de capacitaciones, de incidentes y de aplicación de medidas adicionales cuando procediere.
- 7) Modificar las acciones indicadas en el objetivo específico N° 7 en los siguientes términos:**
- a. En relación con los Efectos negativos por remediar, indicar efectos asociados a riesgos de afectación del acuífero por operación del Depósito de manera distinta a la evaluada.
- b. En relación con la Acción I, en Acción, a continuación de "*capacitación*" reemplazar la expresión "*del*" por "*de operarios en el*". En Metas, eliminar la expresión "*y capacitación*". En Indicadores, ajustar para que sean consistentes con la nueva meta. En Medios de verificación, Reporte Periódico, agregar a continuación de "*se presentarán con frecuencia trimestral*" la expresión "*sin embargo, se deberá contar con una copia del*

registro en terreno, la que podrá ser solicitada ante eventuales actividades de fiscalización ambiental". En Reporte Final, precisar los medios de verificación específicos que serán incluidos en dicho reporte, tales como registros de capacitaciones, registro de fallas o manteniones en los espesadores de relaves con una descripción de las acciones tomadas en cada caso y la duración del evento, y los registros de dosificación de floculante.

- c. En relación con la Acción II, en Acción agregar a continuación de lo indicado lo siguiente: "El protocolo se implementará en 2 etapas: durante el primer trimestre se operará el sistema de recuperación de aguas del Depósito de relaves cumpliendo al menos con el estándar de 165 l/s como promedio quincenal. A partir del segundo trimestre se aplicarán los criterios de niveles y tasas mínimas de bombeo que establezca el mismo Protocolo, considerando un estándar mínimo de 165 l/s como promedio quincenal". En Plazos de ejecución, eliminar la expresión "3 meses". En Metas reemplazar lo indicado por "Reducir el volumen de agua almacenada en la cubeta del Depósito de relaves". En Medios de verificación, Reporte periódico, considerar reportes con frecuencia mensual. Remitir en los tres primeros reportes mensuales, el registro del caudal de agua bombeada a nivel diario (en m<sup>3</sup>/día). El cuarto reporte mensual contendrá el texto del protocolo de bombeo, y el registro de su aplicación con datos diarios de niveles y tasas de bombeo efectivas (en m<sup>3</sup>/día y l/s); este último antecedente será presentado en los reportes mensuales sucesivos. En Reporte Final, se deberán precisar los medios de verificación específicos que serán incluidos en dicho reporte, tales como un registro consolidado de los niveles del espejo de agua y tasas de bombeo (m<sup>3</sup>/día), que incluya todo el periodo de vigencia del programa de cumplimiento, en formato Excel; set fotográfico fechado y georreferenciado y una fotografía aérea (o varias si es necesario) en la que se observe todo el espejo de agua en el depósito de relaves al finalizar el programa de cumplimiento en formato .jpg o .png y en una calidad mínima que permita una adecuada diferenciación del contorno del espejo de agua del depósito de relaves.
- d. En relación con la Acción III, en Acción, reemplazar la expresión "pozos" por "sistema". En Metas reemplazar lo indicado por "Operación eficiente del sistema de captación y extracción de infiltraciones". En Medios de verificación, Reporte periódico, considerar reportes con frecuencia mensual. Incluir en el primer reporte mensual el protocolo de bombeo junto a los registros de su aplicación, con datos diarios de niveles y tasas de bombeo efectivas (en m<sup>3</sup>/día y l/s), este último antecedente también será remitido en los reportes mensuales sucesivos. En Reporte final, agregar un registro consolidado de todo el periodo de vigencia del programa de cumplimiento de los niveles medidos y tasas de bombeo efectivas (en m<sup>3</sup>/día y l/s), en formato Excel.
- e. En relación con la Acción IV, en Metas reemplazar lo indicado por "Contar con capacidad de bombeo de respaldo en el sistema de recuperación de aguas del Depósito de relaves". En Medios de verificación, Reporte periódico, agregar a continuación de "balsas" la expresión "y documentos contables que den cuenta de su adquisición, fotografías, ficha técnica de las balsas y registros de operación del sistema de respaldo, si correspondiere". En Reporte final, agregar un registro consolidado de la operación del sistema de respaldo durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento, y el informe final dará cuenta del estado final de las bombas (es decir, si se encuentran operativas, en mantención, fuera de servicio, etc.).
- f. En relación con la Acción V, en Acción, eliminar el punto referido a "Registro diario de agua bombeada en el depósito (datos del protocolo de la acción II)" y "Seguimiento mensual de los niveles en pozos de captación y extracción de infiltraciones (una vez que éstos estén habilitados conforme indica Acción VII)". Por su parte, el punto referido a la Tabla consolidada de variables operacionales del Depósito será incluido como Medio de

verificación, Reporte Periódico, por lo que también se elimina de la descripción de la Acción. En Metas eliminar la expresión "*Elaboración e implementación de*", y agregar a continuación de "*Depósito de Relaves*" la expresión "implementado". En Medios de verificación, Reporte periódico, reemplazar la expresión "*la implementación del programa de seguimiento del Depósito de Relaves de forma mensual*" por "un reporte mensual con: (a) Informes de batimetría; (b) Registro de seguimiento de superficies de los afloramientos de húmedas aguas debajo de los muros 3 y 4 (con registro fotográfico); (c) Registro de porcentaje de sólidos de los relaves depositados (promedio diario); (d) Resultados del monitoreo mensual de calidad química en agua del tranque (sistematizados en una planilla Excel), con sus respectivos informes de ensayo de laboratorio; (e) Registro fotográfico de superficie del espejo de agua en la cubeta del Depósito, con frecuencia quincenal (fotografiando la superficie del espejo de agua el mismo día en que se realice la medición batimétrica); (f) una Tabla consolidada de variables operacionales del Depósito (en formato Excel), que incluirá: (i) Volumen de agua Total del Depósito de relaves ( $m^3$ ); (ii) Volumen de Agua Zona Profunda ( $m^3$ ); (iii) Volumen de Agua Zona Baja ( $m^3$ ); (iv) Superficie del Espejo de Agua del Depósito de Relaves ( $m^2$ ); (v) Superficie Zona de Infiltración MP4 ( $m^2$ ); (vi) Superficie Zona de Infiltración MP3 ( $m^2$ ); (vii) Profundidad máxima del espejo de agua (m); (viii) Profundidad promedio del espejo de agua (m); (ix) Cota del espejo de agua (msnm); (x) Relaves Depositados (ton); (xi) Relaves acumulados en el depósito (ton); (x) Volumen de relaves en Zona Profunda ( $m^3$ ); (xi) Volumen de relaves en Zona Baja profundidad ( $m^3$ ).". En Medios de verificación, Reporte Final, incluir los registros consolidados de todas las variables medidas mensualmente, junto con un análisis de su evolución en el tiempo.

- g. En relación con la Acción VI y VII, en Acción, considerar obras de captación y extracción de infiltraciones (pozos, drenes u otro mecanismo para el control de infiltraciones) en las piscinas de agua de mar y de agua de proceso. En Metas, reemplazar lo indicado por "Controlar infiltraciones provenientes de la operación del Depósito de relaves y de las piscinas de grandes volúmenes del Proyecto". En Medios de verificación, Reporte periódico, reemplazar la expresión "*informe de avance*" por lo siguiente "reporte inicial (en 10 días hábiles desde notificada la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento) que considere un cronograma de trabajo para implementación de obras; luego un primer reporte trimestral con el diseño de ingeniería de las obras a presentar a la autoridad para la autorización del proyecto; y en reportes sucesivos un informe de gestiones y avance de ejecución de obras"; en Reporte final, agregar a continuación de "*cumplimiento de la acción*", según corresponda, la expresión "que incluirá el plano As built del sistema de drenes y la descripción de su funcionamiento" o "que incluirá el plano As built de la nueva red de captación y extracción a través de pozos de recolección y la descripción de su funcionamiento".
- h. En relación con la Acción VIII y IX, en Medios de verificación, Reporte Final, añadir a continuación de "*cumplimiento de la acción*", la expresión "que incorporará plano As built del sistema de distribución de relaves implementado, fotografías fechadas y georreferenciadas, y una nota técnica que describa el funcionamiento de las obras" o "que incorporará plano As built de las obras de impermeabilización de los muros y fotografías fechadas y georreferenciadas, y una nota técnica que describa el funcionamiento de las obras", según corresponda.
- i. En relación con la Acción X, en Acción, reemplazar la expresión "*implementación*" por "*habilitación*"; agregar al final la expresión "La nueva red de monitoreo de aguas subterráneas, considerará como mínimo el aumento en la cantidad y distribución de los pozos y sondajes en el área de influencia del depósito, que permita dar cuenta del estado del acuífero". En Metas, eliminar la expresión "*estudio, diseño e implementación de*"; agregar a continuación de "*depósito de relave*" la expresión "que permita monitorear los

cambios que ocurran en la dinámica del acuífero a lo largo del tiempo". En Indicadores, eliminar de ambos indicadores la expresión "la implementación de". En Medios de verificación, Reporte periódico, considerar un reporte con antecedentes asociados al diseño de la red e informes de avance de su habilitación.

- j. En relación con la Acción XI, en Acción, agregar a continuación de "acuífero" la expresión "y plan de alerta"; agregar a continuación de "su actualización" la expresión "en atención a la habilitación de la red optimizada de monitoreo". En Anexo 6, precisar lo siguiente como parte del Plan de monitoreo: (i) variables a ser monitoreadas -niveles, calidad química, etc.-; (ii) listado de parámetros que se compromete como parte del monitoreo de calidad química; (iii) frecuencia de monitoreo -a lo menos mensual-; (iv) análisis de isótopos naturales (deuterio y oxígeno-18) o isótopos artificiales con frecuencia semestral. Como parte del Plan de alertas, reformular la propuesta considerando que el plan debe permitir la adopción de medidas tempranas de control, por lo tanto los umbrales de alerta deben activarse antes de arribar a la conclusión de que una infiltración ha alcanzado aguas subterráneas; por lo mismo, respecto al criterio estadístico para los valores umbrales en concentraciones de parámetros hidroquímicos, estos deberían corresponder a una cifra menor al promedio más dos desviaciones estándar (según se propone en el Anexo 6 del Programa). Respecto a las Acciones de alerta, contemplar la adopción de medidas materiales de control. En Metas, reemplazar lo indicado por "Identificar posibles fuentes de infiltración y/o de afectación del acuífero, generadas durante la operación del Proyecto". En Medios de verificación, precisar que los resultados de las mediciones serán reportados en una planilla Excel, con sus respectivos informes de ensayo de laboratorio.
- k. En relación con la Acción XII, en Acción, Primer punto, agregar a continuación de "infiltraciones" la expresión "provenientes del Depósito de relaves y de las piscinas de grandes volúmenes del Proyecto, teniendo como estándar mínimo el resultado de las Acciones VI y VII". Agregar como consideraciones adicionales: "Red optimizada de pozos de monitoreo del acuífero, de acuerdo a lo desarrollado en la ejecución de la acción X", "Programa de seguimiento del comportamiento de acuífero, de acuerdo a lo desarrollado en la ejecución de la acción XI", "Programa de seguimiento del depósito de relaves, de acuerdo a lo indicado en la acción V", "Protocolo de operación del sistema de recuperación de infiltraciones, de acuerdo a lo desarrollado en la ejecución de las acciones II y III".
- l. Reordenar todas las acciones del Objetivo específico N° 7, considerando el siguiente orden: 1ero) Acciones I, VIII, IX y IV; 2do) Acciones VI, VII y X; 3ero) Acciones II, III, V y XI; 4to) Acciones XII y XIII. En consecuencia, modificar las referencias explícitas de cada Acción en atención a la enumeración correlativa que resultará de la reordenación de las acciones.

- 8) Modificar la Carta Gantt en relación con el Objetivo específico N° 4, considerando que la Acción II es de ejecución permanente a partir del 7mo mes desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, por lo tanto la Carta Gantt debe expresar su ejecución desde el mes 7 al 26.

II. SEÑALAR que Sierra Gorda SCM, debe presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado, que incluya las observaciones consignadas en el resuelto anterior, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo. En caso que el titular no cumpla cabalmente y dentro del plazo señalado precedentemente con las exigencias indicadas en los literales anteriores, el programa de cumplimiento se podrá rechazar y continuar con el procedimiento sancionatorio.

III. **TENER PRESENTE** que el Programa de Cumplimiento entrará eventualmente en vigencia en la fecha que establezca esta Superintendencia del Medio Ambiente, una vez que estime cumplidas las observaciones señaladas en el resuelto segundo de esta resolución y así lo declare mediante el correspondiente acto administrativo.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Sierra Gorda SCM, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea N° 3.000, piso 15, Las Condes, Santiago; Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, domiciliado en Av. Salvador Allende 452, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta; al Representante legal de Wilfredo Hernán Cerda Contreras, domiciliado en Paseo Bulnes N° 79, Oficina 64, Santiago; y Luis Alberto Rocafull López, domiciliado en Santa María 1156, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
*Hervé*  
Domingo Hervé Espejo  
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

SPV/MMG

**Carta Certificada**

- Sierra Gorda SCM, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea N° 3000, piso 15, Las Condes, Santiago.
- Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, domiciliado en Av. Salvador Allende 452, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta.
- Representante Legal de Wilfredo Hernán Cerda Contreras, domiciliado en Paseo Bulnes N° 79, Oficina 64, Santiago
- Luis Alberto Rocafull López, domiciliado en Santa María 1156, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

**C.C.:**

- Fiscalía.
- División de Fiscalización.